

06 DIC. 2016

REPÚBLICA DEL PERÚ



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1008-2016-MTC/16

Lima, 05 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-298826-2016, presentada por la empresa SERVICIOS DE TRANSPORTES RV E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20600742460, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 225-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 109-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTES RV E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4861-2016-MTC/15 de fecha 12 de octubre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de octubre de 2021;



06 DIC. 2016



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 1008-2016-MTC/16

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa SERVICIOS DE TRANSPORTES RV E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
2	CONCENTRADO DE COBRE	3077
3	CONCENTRADO DE ZINC	3077
ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
4	PLATA	3077
5	ORO METÁLICO	3077



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA-VUELTA)
1	HUÁNUCO (MINA RAURA)-OYÓN-CHURÍN-SAYÁN-HUARAL-CALLAO
2	OYÓN (MINA UCHUCCHACUA)-CHURÍN-SAYÁN-HUARAL-CALLAO
3	OYÓN (MINA MALLAY)-CHURÍN-SAYÁN-HUARAL-CALLAO -----
4	OYÓN (MINA ISCAYCRUZ)-CHURÍN-SAYÁN-HUARAL-CALLAO -----
5	CHANCHAMAYO (MINA SAN VICENTE)-SATIPO-JAUJA-LA OROYA-MATUCANA-CALLAO -----
6	CERRO DE PASCO (MINA COLQUIJIRCA)-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO -----
7	CERRO DE PASCO (MINA MARCAPUNTA NORTE)-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO -----
8	CERRO DE PASCO (MINA ANIMON)-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO -----
9	CERRO DE PASCO (MINA ALPAMARCA)-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO -----
10	CERRO DE PASCO (MINA PARAGSHA)-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO -----
11	CERRO DE PASCO (MINA VINCHOS)-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO -----
12	CERRO DE PASCO (MINA EL PORVENIR)-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO -----
13	CERRO DE PASCO (MINA ATACUCHA)-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO -----
14	YAULI (MINA LA VICTORIA)-MOROCOCHA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO -----
15	YAULI (MINA MAHR TÚNEL)-MOROCOCHA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO -----
16	YAULI (MINA ANDAYCHAGUA)-MOROCOCHA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO -----
17	YAULI (MINA SAN CRISTÓBAL)-MOROCOCHA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO -----
18	CHINCHA (MINA CERRO LINDO)-CAÑETE-MALA-CHILCA-CALLAO ---
19	HUARAZ (MINA PLANTA CONCENTRADORA CARAZ)-RECUAY-TICAPAMPA-TUNAN-PATIVILCA-CALLAO -----
20	HUARAZ (MINA ANTAMINA)-RECUAY-TICAPAMPA-TUNAN-PATIVILCA-CALLAO -----
21	CHIMBOTE (MINERA KAIROS CAPITAL PERÚ S.A.C.)-HUARMEY-HUACHO-CALLAO -----
22	CERRO DE PASCO (MINA SANTANDER)-ALPAMARCA-CANTAYANTAC-CALLAO -----
23	CHURÍN (MINA LAGSAURA)-SAYÁN-SANTA ROSA-CHANCAY-CALLAO -----



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

*Elizabeth Guillermi*  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEBATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *1591*  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 DIC. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1008-2016-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SERVICIOS DE TRANSPORTES RV E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

*Mirian Morales Córdova*  
Mirian Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

